

## FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FUGA-SAMC-021-2017

#### AVISO DE CONVOCATORIA

1. El pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso y de selección y para ello se dispone la dirección electrónica [framos@fuga.gov.co](mailto:framos@fuga.gov.co), y en la oficina de archivo y correspondencia de la entidad, ubicada en la Calle 10 No. 3-16, en la ciudad de Bogotá.

#### 2. OBJETO

Prestar el servicio de conductores para apoyar administrativa y logísticamente el transporte y traslado de los funcionarios, inventarios y correspondencia, que contribuyan a mantener la funcionalidad administrativa y misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño

#### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal b Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo se advierte que la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicara lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la ley 1564 de 2012.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de la normas del Código de Comercio y Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

#### 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
Cód. Postal 111711  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar independientemente, en consorcio o unión temporal, las personas jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución Política de Colombia o la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

## 6. PARÁMETROS DE LA PRESENTACIÓN

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado en este pliego de condiciones.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Fundación. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Para la suscripción del contrato, no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables

Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Fundación, verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la anterior verificación para cada uno de sus integrantes.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés de participar a través del correo electrónico [framos@fuga.gov.co](mailto:framos@fuga.gov.co) o por escrito dirigido a

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
Cód. Postal 111711  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del presente proceso de contratación, ubicada en la Calle 10 N. 3-16, de la ciudad de Bogotá.

La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso y conformarán la lista de posibles oferentes todas las personas que así lo manifiesten.

La postulación no se puede realizar como Consorcio o Unión Temporal, debe hacerse de forma directa por cada uno de los proponentes interesados (Persona jurídica) en participar en el presente proceso de selección, por cualquiera de los medios relacionados.

Quien se postule como Consorcio o Unión Temporal no será considerado para la conformación de la lista de posibles oferentes, por tanto no podrá presentar propuesta.

En el evento en que la razón social del postulante contenga la denominación de Consorcio o Unión Temporal, deberá informarlo a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a más tardar el día anterior a la fecha y hora establecida para la conformación de la lista de posibles oferentes.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado es de CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$41.741.700,00) MCTE, valor incluido IVA con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 191 del 6 de junio de 2017

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño procede en cumplimiento del numeral octavo (8), del Artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, hacer mención y dejar constancia de la aplicación de acuerdos comerciales para la presente contratación.

### 1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y SUSCRITOS POR COLOMBIA

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico <sup>1</sup>	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC <sup>2</sup>	Ley 1372 de 2010

<sup>1</sup> Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.



Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte <sup>3</sup>	Ley 1241 de 2008
Unión Europea <sup>4</sup>	Ley 1669 de 2013

Teniendo en cuenta que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un es un establecimiento público del orden Distrital, le corresponde determinar la aplicación de los siguientes acuerdos comerciales, en el presente proceso de contratación:

ACUERDO		FUGA INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	El Salvador				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, de Colombia Compra Eficiente:

<sup>2</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

<sup>3</sup> Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

<sup>4</sup> Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

REGLA	CUMPLE
LA FUGA ESTÁ INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES RELACIONADOS EN EL CUADRO ANTERIOR	SI
EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	NO
EXCEPCIONES	NO

En consecuencia, al no cumplir con la Regla No 2, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño deja constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

## 9. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

La FUGA tiene como misión desarrollar y fomentar prácticas artísticas y culturales, promover la cultura política ciudadana, y generar espacios que vinculen a los agentes de los diferentes grupos poblacionales con la ciudadanía, en el ejercicio de los derechos culturales en el Distrito Capital.

En ese orden de ideas la, Subdirección Administrativa de la FUGA dentro del acuerdo 02 de 1999, tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de "Coordinar la oportuna prestación y distribución de bienes y servicios que requieran las dependencias. En ejercicio de esta función se encuentra relacionada el transporte y la conservación de los bienes muebles de la entidad, por lo cual es la responsable de velar por la debida prestación del servicio de transporte con la cual la fundación cuenta con dos vehículos de su propiedad para garantizar las actividades requeridas para el buen funcionamiento de Fundación.

De otro lado, es necesario señalar que actualmente no existe personal de planta que cuente con las funciones de conductor, que pueda tener la responsabilidad del cuidado manejo y custodia de los vehículos, razón por la cual la fundación estima conveniente seleccionar una persona jurídica que pueda prestar el servicio y garantizar la custodia de los vehículos, tal como fueron entregados por la entidad.

El artículo 2.8.47.6.7 del Decreto 1068 de 2015, establece:



**“Vehículos operativos.** En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.

Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.”

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad cuenta con el proyecto de funcionamiento número 7032, denominado: “Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática”, cuya descripción es “...garantiza la dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática para el funcionamiento administrativo de la entidad, tanto en sus áreas misionales como en las de apoyo. Se pueden financiar la contratación de sistemas, equipos, materiales, procesos, repuestos y accesorios, recurso humano, entre otros, que contribuyan a mantener la funcionalidad administrativa en un adecuado nivel.” (Subrayado fuera de texto) el cual se encuentra en cabeza de la Subdirección Administrativa.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dos (2) vehículos, por lo cual se requiere el servicio de dos (2) conductores, para que realicen el desplazamiento del Representante Legal, además de los funcionarios y asesores externos, para que asistan a reuniones con las diferentes entidades con las que la Fundación se interrelaciona, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos.

Que para el cumplimiento de las necesidades anteriormente descritas se requiere una persona jurídica que cuente con experiencia en servicio de conductores a entidades públicas y privadas, por lo cual la entidad en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017, planteó la necesidad de contratar dicho servicio, toda vez que en la planta de personal no se cuenta con funcionarios que puedan realizar estas actividades.

Que La Fundación Gilberto Alzate Avendaño ha destinado recursos por la suma de CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$41.741.700,00) MCTE de acuerdo al presupuesto asignado en el presupuesto para vigencia fiscal 2017, para el efecto se cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 191 del 6 de junio de 2017, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

## 10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

TRÁMITE	FECHA – HORA – LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria	14 de junio de 2017 www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones	Entre el 14 y el 22 de junio de 2017 www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 15 y el 22 de junio de 2017 www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co Las observaciones podrán realizarse mediante oficio dirigido a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del proceso, para lo cual deberá radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá, o en la página web <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> o remitirse al correo electrónico <a href="mailto:asesorcontratacion@fuga.gov.co">asesorcontratacion@fuga.gov.co</a> .
Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones	27 de junio de 2017 www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Fecha para manifestación de interés por parte de Mipymes	Entre el 14 y el 21 de junio de 2017 En el correo electrónico <a href="mailto:framos@fuga.gov.co">framos@fuga.gov.co</a> , y/o en la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá.
Expedición del acto de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo.	27 de junio de 2017 www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo	Entre el 27 y el 30 de junio de 2017 Las observaciones al pliego definitivo podrán realizarse mediante oficio dirigido a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del proceso, para lo cual deberá radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá o remitirse al correo electrónico <a href="mailto:framos@fuga.gov.co">framos@fuga.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y resultado del sorteo	04 de Julio de 2017 www.contratos.gov.co
Plazo para manifestar la intención de conformar la lista de posibles oferentes	Entre el 27 y el 30 de junio de 2017 Las manifestaciones podrán realizarse mediante oficio dirigido a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del proceso, para lo cual deberá radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá, o en la página web <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> o remitirse al correo electrónico <a href="mailto:framos@fuga.gov.co">framos@fuga.gov.co</a> .
Publicación de la lista de posibles oferentes	04 de julio de 2017 www.contratos.gov.co
Sorteo de selección lista de oferentes	04 de Julio de 2017, a las 10:00 am. Oficina Asesora Jurídica Fundación Gilberto Alzate Avendaño Calle 10 No. 2-54



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Plazo para la presentación de las ofertas	Entre el 27 de junio y el 07 de julio de 2017, hasta las 10:00 a.m. En la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá
Día límite para expedir y publicar adendas	06 de julio de 2017 <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Cierre del proceso	07 de julio de 2017, a las 10:00 am. Las propuestas podrán radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá
Publicación de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	11 de julio de 2017 La verificación y evaluación se llevará a cabo en las instalaciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá
Traslado del informe de evaluación de las propuestas y presentación de observaciones al informe de evaluación	Entre el 12 al 14 de julio de 2017 La subsanación de documentos deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, haciendo mención del número del proceso, para lo cual deberá radicarse en la ventanilla única de radicación de la oficina de correspondencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 3-16 de la ciudad de Bogotá o remitirse al correo electrónico <a href="mailto:framos@fuga.gov.co">framos@fuga.gov.co</a> . La publicación de los informes se realizará en: <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Audiencia de Adjudicación expedición del Acto Administrativo de Adjudicación, respuestas a las observaciones de la evaluación	18 de julio de 2017, a las 10:00 a.m. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Suscripción del contrato y cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Hasta el 24 de Julio de 2017 En la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 2-54, de la ciudad de Bogotá

## 11. CONVOCATORIA PÚBLICA - MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.2., y S. S. del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, manifiesten al correo electrónico [asesorcontratacion@fuga.gov.co](mailto:asesorcontratacion@fuga.gov.co) o a la oficina de correspondencia ubicada en la dirección Calle 10 N. 3-16, de la ciudad de Bogotá, su interés de participar en el presente proceso de selección, anexando los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
Cód. Postal 111711  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

**NOTA:** Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

## 12. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación, de acuerdo a los términos mencionados en el Decreto mencionado, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del servicio que se requiere en esta oportunidad.

En consecuencia el Ordenador del Gasto y quien firma, aprueba la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones y autoriza su publicación.

## 13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

  
**MARÍA CECILIA QUIASÚA RINCÓN**  
Ordenadora del Gasto  
Subdirectora Administrativa  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

**Proyectó:** Marcela Mesa – Subdirección Administrativa   
**Revisó:** Pilar Ávila Reyes – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Calle 10 No.3-16  
PBX: 282 94 91  
Cód. Postal 111711  
www.fuga.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

